



Boletín  
Informativo

“Amparo Vs.  
Derecho  
Municipal de  
Alumbrado  
Público”

Cd. Juárez, Chih.

Blvd. Tomas  
Fernández 7930,  
Suite 209  
Oficinas Campestre,  
Edificio “B”  
Cd. Juárez, Chih. C.P.  
32460, México  
Tel. (656) 629-2779  
Fax (656) 629-2780

P.O. Box 9398  
El Paso, TX 79995  
Tel. 915-613-0192

Chihuahua, Chih.

Calle California  
#5101-Despacho 307  
Edificio Vértice,  
Fracc. Las Haciendas  
C.P.31250  
Tel. (614) 430-1707  
Fax (614) 430-1706

México, D.F.

Platón No. 427-3  
Polanco  
México, D.F. 11560  
Tel: (555) 281-3637  
Fax: (555) 281-3438

[www.tgdm.com](http://www.tgdm.com)

## AMPARO VS. DERECHO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO “DAP”

Estimados clientes y amigos:

Para informarles que en fecha 28 de diciembre de 2005, entró en vigor la ley de ingresos para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y como todos los años entre las contribuciones que se pretenden recaudar, se tiene previsto el Derecho de Alumbrado Público cuyos sujetos son los consumidores de energía eléctrica y éste consiste en trasladar a los contribuyentes el 5% sobre el monto total del consumo de este energético.

Como es de su conocimiento, desde 1995 la Suprema Corte de Justicia de la Nación fijó un precedente jurisprudencial que declaró inconstitucional el cobro de este tributo por parte de las entidades municipales que integran todo el País ello, en virtud de esta contribución solo puede ser recaudada por la Federación ya que constitucionalmente está dotada de facultades exclusivas para fijar contribuciones en esta materia.

Debido a lo anterior, los consumidores de energía eléctrica han interpuesto múltiples juicios de amparo para impugnar este cobro, obteniendo que las sumas cubiertas por este concepto les sean restituidas íntegramente.

Ahora bien, al ser las leyes de ingresos cuerpos normativos de vigencia anual, los contribuyentes que hayan obtenido fallos favorables con anterioridad, deberán de interponer nuevamente el Juicio de Amparo para el 2006, pues de lo contrario los pagos se tendrán por consentidos. También cabe de paso informarles que la Comisión Federal de Electricidad ya comenzó a efectuar este cobro en los recibos de energía eléctrica.

Recuerde que el amparo deberá interponerse dentro de los 15 días posteriores al pago del recibo de electricidad correspondiente al mes de enero y que pagarán a más tardar en el mes de febrero de 2006.

Para que nuestra firma esté en aptitud de interponer estos juicios, será necesario que nos provean de la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de poder para pleitos y cobranzas del representante legal
- b) Original o copia certificada de recibo de energía eléctrica correspondiente al mes de enero de 2006
- c) Original o copia certificada de constancia de pago del recibo de energía eléctrica. En caso de que éste lo efectúe a través de medios electrónicos, será necesario acompañar impresión digital del cobro, así como, copia de estado de cuenta bancario que refleje su acreditamiento.

En caso de requerir una propuesta para llevar a cabo este servicio, favor de solicitarla a cualquiera de los siguientes correos electrónicos:

Horacio Heredia  
[hheredia@tgdm.com](mailto:hheredia@tgdm.com)

Alejandro Toulet  
[atoulet@tgdm.com](mailto:atoulet@tgdm.com)

Gustavo Gottfried  
[ggottfried@tgdm.com](mailto:ggottfried@tgdm.com)

César Iván Martínez  
[cmartinez@tgdm.com](mailto:cmartinez@tgdm.com)